CONTRATO N° 06 /2023

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2023 "SEGURO PARA EQUIPO ULTRAFREEZER DEL PROYECTO CONACYT LABO 16-17 - IPTA" – ID N° 430.698.

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr.EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA YACYRETA S.A., (RUC Nro. 80021999-6)**, domiciliada en la Avda. Aviadores del Chaco Nro. 1690esq. Pintor Pablo Alborno, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. OSCAR RODRIGO GAYOSO PARINI,** con Cédula de Identidad N° **3.625.588** en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE **"SEGURO PARA EQUIPO ULTRAFREEZER DEL PROYECTO CONACYT LABO 16-17 - IPTA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. **OBJETO.**
   El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la TOMADOR y el ASEGURADOR, en relación a la Licitación por Contratación Directa N° 05/2023 "Seguro para Equipo Ultrafreezer del Proyecto CONACYT LABO 16-17 – IPTA - Contrato Plurianual, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   1. Contrato;
   2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
   3. Los datos cargados en el SICP;
   4. La oferta del proveedor:
   5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

   Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. **DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**
   Los documentos adicionales son los siguientes: ***NO APLICA.***

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 430.698 CONTRATO PLURIANUAL.

5. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**
   El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Contratación Directa N° 05/2023 "Seguro para Equipo Ultrafreezer del Proyecto CONACYT LABO 16-17 – IPTA" - Contrato Plurianual, convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), la adjudicación fue realizada según Resolución N° 253/2023.

ASEGURADORA YACYRETA S.A. SEGUROS

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

6. **PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.**

Item	Descripción	Unidad de Medida Medida	Presentacion	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Seguro de Equipo de Laboratorio Ultrafreezer para laboratorio marca THERMO, Procedencia USA, con sus respectivos accesorios. Proyecto CONACYT IPTA LABO 16-17	UNIDAD	EVENTO	24	1.157.295	27.775.080
TOTAL Gs. (IVA incluido)						**27.775.080**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 27.775.080 (guaraníes veintisiete millones setecientos setenta y cinco mil ochenta), IVA incluido.

El proveedor se compromete a prestar los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

7. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**
Este contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La validez de la contratación para los Ejercicios 2024 y 2025, quedarán sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03]

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador es de 24 meses desde la suscripción del presente contrato.

8. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION ADMINISTRATIVA

9. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. **MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

ASEGURADORA YACYRETA S.A. SEGUROS

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 14 del mes de junio y año2023.-

Sr. OSCAR RODRIGO GAYOSO PARINI	**Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**
Representante Legal ASEGURADORA YACYRETA S.A.	Presidente del IPTA